

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0617/2013

La Paz, 18 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI – UDI 0078/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012 e Informe Legal 0357/2013 de fecha 18 de marzo de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la CPE determina que: *"El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas"*.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 24 de la Ley 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Decreto Supremo N° 27956 de fecha 22 de diciembre de 2004 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de GNV.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2763/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, aprueba el modulo *"Sistema de Renovación de Licencias en Línea de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas SIREL GLP de la plataforma HYDRO"*.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3521/2012 de fecha 24 de diciembre de 2012, aprueba el procedimiento DCOD/02 Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas – SIREL GLP.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0078/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, concluye *"que los tres procedimientos de renovación de licencias cumplen con los requisitos técnicos y legales y se encuentran dentro del marco del Sistema de*



Organización Administrativa" asimismo recomienda que "Habiendo concluido con el análisis, verificación, revisión y conclusión sobre el contenido y alcances de los siguientes tres procedimientos:

- DCOD/01 Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos – SIREL Líquidos.
- DCOD/02 Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas – SIREL GLP.
- DCOD/03 Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – SIREL GNV",

recomiendo a sus autoridad instruir a la Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal y si corresponde la emisión de la Resolución Administrativa para su aprobación y puesta en vigencia".

Que, el Informe Legal DJ 0357/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, concluye "por lo expuesto precedentemente y tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico DPDI – UDI 0078/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, el Procedimiento DCOD/01 Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos – SIREL Líquidos, Procedimiento DCOD/02 Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas – SIREL GLP y Procedimiento DCOD/03 Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – SIREL GNV, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento DCOD/01 denominado "Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos – SIREL Líquidos", tiene como objetivo establecer el procedimiento para la Renovación de Licencias de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos – SIREL.

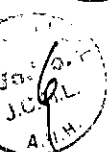
Que, el Procedimiento DCOD/02 denominado "Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas – SIREL GLP", tiene como objetivo establecer el procedimiento para la Renovación de Licencias de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo – SIREL GLP.

Que, el Procedimiento DCOD/03 denominado "Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – SIREL GNV", tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la Renovación de Licencias de Operación de Estaciones de Servicio – SIREL GNV.

Que, estos tres procedimientos fueron elaborados considerando la importancia de las Unidades Distritales en la emisión de la renovación de las Licencias de Operación, con el objetivo de incidir de forma significativa en la desconcentración de las funciones que cumple la ANH y por consiguiente, logrando la desburocratización de los trámites que deben cumplir las empresas reguladas para el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 3521/2012 de fecha 24 de diciembre de 2012 y disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Aprobar el Procedimiento DCOD/01 "Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos – SIREL Líquidos", según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte insoluble de la misma.

TERCERO: Aprobar el Procedimiento DCOD/02 "Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas – SIREL GLP", según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte insoluble de la misma.

CUARTO: Aprobar el Procedimiento DCOD/03 "Renovación de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – SIREL GNV", según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte insoluble de la misma.

QUINTO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y sus anexos adjuntos.

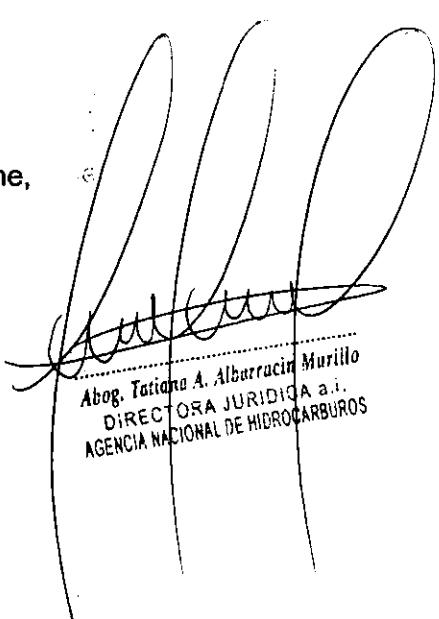
SEXTO: Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional sea la encargada de llevar a cabo la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y sus anexos adjuntos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

